

**ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA,
TAMAULIPAS**

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA (003/2018)

En el municipio de Reynosa, Tamaulipas; a martes, 04 de septiembre del año 2018; en las instalaciones de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (COMAPA) de Reynosa, Tamaulipas, ubicadas en la calle Río Purificación y José de Escandón S/N, col. Longoria, se reunió el Comité de Transparencia de este organismo descentralizado, con base en los requerimientos y facultades legales estipuladas en el Capítulo II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Encontrándose presentes los siguientes:

- C. EDUARDO URIZA ALANIS, Presidente del Comité de Transparencia;
- C. JESÚS ULISES MONTELONGO AGUILAR, Secretario del Comité de Transparencia; y
- C. RICARDO CHAPA VILLARREAL, Miembro del Comité de Transparencia.

Declarada la **existencia de quórum**, el siguiente **orden del día fue aprobado** por unanimidad:

- I. Lista de asistencia y verificación del quórum.
- II. Aprobación del orden del día
- III. Dictaminación de la "CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA", de los dos primeros puntos, respecto a la solicitud de información pública SI-058-2018, foliada 00471018 por la Plataforma Nacional de Transparencia. Donde solicitan la información específica, completa y sin omisiones acerca de los combustibles utilizados por vehículos utilitarios y particulares usados por Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de

Reynosa, Tamaulipas. Solicito: **-La cantidad total de gasolina adquirida y facturada cada mes por la COMAPA Reynosa en el periodo específico de Octubre 2016 a Diciembre 2017. – Acceso a las Facturas de gasolina en el periodo antes mencionado.** - La cantidad de vehículos, año, modelo del parque vehicular que recibe gasolina por parte de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Reynosa, Tamaulipas y la cantidad de litros de gasolina asignados a cada vehículo por mes. – Los vehículos particulares (cantidad de vehículos, año y modelos) que reciben gasolina de parte de la COMAPA del Municipio de Reynosa. Sin más por el momento y esperando que mi solicitud sea atendida a la brevedad, quedo a sus órdenes.

IV. Asuntos generales

III. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA PROPUESTA DE DICTAMINACIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA SI-058-2018

La propuesta de “CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO RESERVADA” de los dos primeros puntos, formulada por la Gerencia Administrativa, a la Solicitud de Información Pública SI-058-2018, foliada 00471018 por la Plataforma Nacional de Transparencia fue sometida a análisis ante los integrantes del Comité de Transparencia de la COMAPA de Reynosa, Tamaulipas.

Una vez analizado lo anterior, los miembros del Comité estimaron que la propuesta de la CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO RESERVADA, se encuentra apegada a derecho, en virtud de que este Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, basándose en el artículo 117 fracciones I y IV, artículo 107, 108 fracciones I y II, artículo 110, 113 y 118, de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Artículo 117. Podrá clasificarse como información reservada aquella cuya publicación:
I.- Comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto

demostrable;

IV.- Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física.

ARTÍCULO 107. 1. Todo acuerdo de clasificación de la información, deberá señalar las razones, motivos o circunstancias que llevaron al sujeto obligado a elaborar dicho acuerdo, además justificar el plazo de reserva y, en su caso, de la ampliación del mismo. 2. En todo caso, el sujeto obligado deberá, en todo momento, aplicar la prueba de daño. 3. Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.

ARTÍCULO 108. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que: I.- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público; II.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

ARTÍCULO 110. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: I.- Se reciba una solicitud de acceso a la información; II.- Se determine mediante resolución de autoridad competente; y III.- Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

ARTÍCULO 113. Los lineamientos generales que emita el Sistema Nacional en materia de clasificación de la información reservada y confidencial, y para la elaboración de versiones públicas, serán de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados.

ARTÍCULO 118. Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño a la que se hace referencia en el presente Título.

A continuación, el Presidente del Comité de Transparencia sometió a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia la propuesta presentada por la Gerencia Administrativa de la COMAPA de Reynosa; resolviendo su APROBACIÓN UNÁNIME.

Por tal motivo, la resolución de este Comité de Transparencia queda plasmada en el documento “Resolución del Comité de Transparencia Número 03/2018”; el cual será anexado al final de la presente acta.

No existiendo otro asunto que tratar, el Presidente del Comité de Transparencia declara concluida la presente sesión siendo las 15:30 horas del día 04 de septiembre del año 2018, firmando al margen y al calce de los que en ella intervinieron.

X



C. EDUARDO URIZA ALANÍS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

X



C. JESÚS ULISES MONTELONGO AGUILAR
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

X



C. RICARDO CHAPA VILLARREAL
MIEMBRO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA